



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N°1357/2018.

VISTO:

Las acciones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el objetivo de acceder al préstamo ENHOSA para financiar el Proyecto "RED COLECTORA DE LA OBRA DE CLOACAS DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER 3º etapa".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos de la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25917, y la consecuente adhesión de la Provincia de Córdoba.

Que el Decreto Reglamentario 1731/04 en su Anexo VI, artículo 25, exige, dentro de la documentación requerida para acceder a operaciones de endeudamiento, la copia certificada del marco legal relativo a la autorización de la operación de financiamiento.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1357/2018.

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione, obtenga y asuma ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), un préstamo de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), para ser aplicados a la obra de "RED COLECTORA DE





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

LA OBRA DE CLOACAS DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER 3º etapa", el cual se tomará con las siguientes condiciones financieras:

- a.** Plazo de Amortización CIENTO OCHENTA (180) cuotas;
- b.** Plazo de Gracia de TRES (3) meses a partir de la finalización de la obra;
- c.** Tasa de Interés del Programa se fija en el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general, que será variable y aplicada semestralmente para la capitalización de los intereses mientras dure la obra, si el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco Nación para sus préstamos en pesos, cartera general no superará el nueve por ciento anual (9%), se fija éste como tasa mínima de financiamiento a aplicar durante la vigencia del préstamo; los intereses de las transferencias efectuadas se capitalizarán hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota. La tasa de interés vigente a la fecha de la última transferencia, será la aplicable durante el período de gracia y la vigente para todo el plan de amortización del crédito;

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todos aquellos trámites, operaciones, contrataciones, acuerdos y actos administrativos que tiendan a lograr el objetivo final, tales como la cobranza de cuotas, intereses y recargos en el marco de las contribuciones por mejoras que se ejecuten, celebrar toda clase de contratos, abrir cuentas en entidades bancarias o financieras y a adquirir bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer a favor del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en garantía, los fondos de coparticipación que corresponden al municipio, en virtud de la Ley Prov. de Cba. N°8663.





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que proceda a retener de los fondos coparticipables del Municipio, toda vez que ENOHTA lo solicite.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. Nº 1369.-

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar

